Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 21 MAR. 2018 G.A

Señor(a)
Vanesa Bolívar Martínez
Alcaldesa
Municipio de Ponedera
Calle 11 No. 16- 64
Ponedera- Atlántico

E-0017.12

Ref. AUTO Nº 000 00287 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1309-060
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 Icontec ISO 9001 Icontec IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

22-2-18
110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 0000287 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA- ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento y control al programa de aprovechamiento de residuos sólidos- PGIRS del Municipio de Ponedera- Atlantico, se practicó una visita de inspección, originándose el Informe Técnico N°001410 del 28 de Noviembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No 1309-060, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Programa de Aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Ponedera. Mediante Radicado No 0008845 del 27 de septiembre de 2011 hacen entrega de la segunda actualización del PGIRS.

ACTUACIÓN	*ASUNTO*
Auto Nº 00299 de 14 mayo 2010 *Notificado por edicto No 11 del 25 de agosto de 2011.*	- *Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de PONEDERA.*
Auto No 0010 del 18 de enero de 2011 *Notificado el 23 de enero 2012*	*Por medio de la Cual se realizan unos requerimientos al Municipio de Ponedera.*
Auto No 1305 del 21 de diciembre de 2011 *Notificado el 08 de mayo de 2012* *Auto No 577 del 12 de agosto de 2013* *Notificado el 05 de diciembre de 2013*	- *Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Ponedera en cuanto a la evaluación presentada a la actualización del PGIRS.*
Auto 1409 del 5 de diciembre de 2016, noticiado Aviso No 895 del 16 de noviembre de 2017.	*Por medio de la Cual se realizan unos requerimientos al Municipio de Ponedera.*
CT No 271 del 26 de abril de 2017	*Por medio de la Cual se realizan unos requerimientos al Municipio de Ponedera. Se realizan unas recomendaciones en cuanto como deberá*

japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 0 0 0 0 0 2 8 7 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA- ATLÁNTICO

	presentar la actualización de los Programas de Aprovechamiento de Residuos. *Se Realizan unas recomendaciones al PGIRS del Municipio de Ponedera.*

CUMPLIMIENTOS

Auto No 577 del 12 de agosto de 2013, Notificado el 05 de diciembre de 2013	
Primero: *Requerir al municipio de Ponedera para que en un término no mayor de 30 días …. Las siguientes obligaciones:* - *Presentar la actualización del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio.* - *Presentar informe de avance de los años 2010, 2011 y 2012 de los proyectos y programas plasmados en el PGIRS*	*La última actualización presentada por el municipio de Ponedera se evidencia con el Radicado No 0008845 del 27 de septiembre de 2011. Actualmente en el expediente no se evidencia actualización del documento con metodología planteada en la Resolución 0754 de 2014.*
Decreto compilatorio 1077 del 2015, Titulo 2, Capitulo 2, sección 3.	
- *Articulo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".* - *Articulo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".*	*En el expediente no se evidencia Actualización del PGIRS con la metodología planteada en la Resolución 0754 de 2014.*

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

Realizada la visita de control, seguimiento ambiental al programa de aprovechamiento estipulado en el PGIRS, el día 17 de noviembre de 2017, el secretario de Planeación del Municipio de Ponedera nos comenta que el documento se encuentra en proceso de actualización.

Que de lo anterior se puede concluir,

Una Vez revisado el expediente No 1309-060 correspondiente al seguimiento que le hace esta autoridad ambiental al programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS, se evidencia que el Municipio de Ponedera no ha radicado ante esta autoridad ambiental documentación donde se actualice el PGIRS de acuerdo a los requerimientos impuestos por el Decreto compilatorio 1077 del 2015, Titulo 2, Capitulo 2, sección 3. Artículos No 2.3.2.2.3.87. Articulo No 2.3.2.2.3.90. y Resolución No 0754 del 2014, evidenciamos un CT No 271 del 26 de abril de 2017, en la cual se recomienda al Municipio de Ponedera remitir a esta corporación en un término no mayor a tres meses el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIUDOS SOLIDOS PGIRS del Municipio esto conforme a lo estipulado en el Decreto 1077 del 2015 ARTICULO 2.3.2.2.3.90. Programa de aprovechamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 0 0 0 0 0 2 8 7 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA- ATLÁNTICO

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes,*"...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define *el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el Articulo 2.3.2.2.3.90. del Decreto 1077 de 2015, enuncia: "*Programa de aprovechamiento. En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.*

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Ponedera, identificado con Nit. 890.116.278-9, representada legalmente por la señora Vanesa Iliana Bolívar Martínez o quien haga sus veces al momento de la notificación para que, de manera inmediata, presente el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000287 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA- ATLÁNTICO

LOS RESIDUOS SOLIDOS PGIRS del Municipio esto conforme a lo estipulado en el Decreto 1077 del 2015 ARTICULO 2.3.2.2.3.90.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 001410 del 28 de Noviembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los 21 MAR. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1309-060
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor.